

M.P.S.
SGPREI
028



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2020-MPS

Sechura, 14 de Agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Trece de Agosto del Año Dos Mil Veinte, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "YO PAGO AL DÍA 2020"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0106-2020-MPS-GM-GR/SGR de fecha 25 de Junio del 2020; la Sub Gerencia de Recaudación, propone se analice, debata y/o apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficios Tributarios denominado "YO PAGO AL DÍA 2020", que beneficiará a los diferentes Contribuyentes de la Provincia de Sechura, asimismo elevar el presente a la Comisión respectiva para su análisis y dictamen, previa opinión legal y derivar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con proveído N° 004-2020-MPS-GM/GR, de fecha 01 Julio del 2020, emitido por Gerente de Rentas; la misma que dirige al Gerente Municipal en la misma que alcanza Informe, para que posteriormente se remita al Pleno del Concejo, para su aprobación, previa opinión legal.

Que, con Informe Legal N°134-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 21 de Julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate, análisis y posterior **APROBACIÓN** de la **PROPUESTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "YO PAGO AL DÍA 2020"**, a fin de mitigar el impacto económico de la población producido por el Estado, de Emergencia Sanitaria declarado a nivel nacional a consecuencia del brote del COVID-19; y dada las obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha, resulta menester que la Municipalidad Provincial de Sechura otorgue mediante Ordenanza Municipal beneficios en materia tributaria y no tributaria para que se puedan publicar con las obligaciones económicas contraídas con la Entidad Municipal. De acuerdo a los artículos 74° y 195 de la Constitución Política del Perú; artículo 6°, 15° y 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Financiera; artículo 9° numeral 8° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 13° numeral 8 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura; recomendado se emita la Ordenanza Municipal; en virtud a los considerandos expuestos y dentro de los parámetros legales, en el plazo respectivo, por sujetarse a las normas vigentes.

Que, con Dictamen N° 001-2020-MPS-CODI; de fecha 11 de Agosto de 2020, la comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional **DICTAMINA: PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "YO PAGO AL DÍA 2020"** de la Municipalidad Provincial de Sechura; **ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia a Nivel Nacional por el plazo de (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prescribe en su artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 "Declárese en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 90 días calendarios por la existencia del COVID-19"

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la Recaudación, Administración y Fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Provincial donde se encuentre ubicado el predio;

Que, parte de esa tarea, entre otros conceptos, consiste en la actualización permanente de la base de datos del sistema predial, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones, el control del proceso de fraccionamiento de pagos y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, para el mejoramiento de dichas funciones, es oportuna y necesaria la realización de una campaña que permita el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos con esta Comuna, flexibilizando la normatividad de la materia, la ampliación y depuración de la base tributaria;

Que, el artículo 7° de la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, El Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

M.P.S. SGPREI 030



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPS.

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes: asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo.

Estando a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SECHURA - DENOMINADA: PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "YO PAGO AL DÍA 2020"

ARTICULO PRIMERO: PLAZO Y ALCANCE

El programa de beneficios tributarios, alcanza a las deudas tributarias pendientes de pago de los periodos tributarios comprendidos entre los años 1997 al 2020 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto de alcabala, Arbitrios Municipales y Convenios Tributarios (activos o quebrados), así como deudas por haber incurrido en infracción tributaria y/o administrativa, cuya vigencia será de desde el día siguiente de su publicación por un plazo de tres meses.

FINALIDAD:

- Dar facilidades de pago al Contribuyente frente a la situación actual causada por la pandemia COVID-19.
- Incentivar a regularizar deudas anteriores tributarias y no tributarias
- Reducir el grado de morosidad a niveles razonables.
- Lograr mayor recaudación.
- Cumplir con los objetivos y Metas trazados por esta área.
- Reducción de saldos por cobrar
- Inducir en la cultura tributaria dentro de la jurisdicción.

AMBITO DE APLICACIÓN:

Los incentivos y Beneficios que se establecen en el presente informe están dirigidos a los contribuyentes del distrito de Sechura, Caletas y anexos que se encuentren dentro del ámbito jurisdiccional distrital.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA GENERALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Otorgar beneficios tributarios y facilidades de pago a quienes mantienen deudas tributarias y no tributarias de modo que se reduzca la cartera pesada y los contribuyentes puedan acceder a ponerse al día y cumplir sus deudas de años anteriores hasta el Año 2020.

A) DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de las deudas tributarias son:

Establecer la condonación del 100% de los Intereses Moratorios, y Gastos Administrativos, a deudas por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y convenios tributarios (activos y quebrados) hasta el 31 de diciembre del 2019. Siendo los porcentajes según detalle:

DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES	DEUDAS SEGÚN AÑO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ADICIONAL POR PAGO AL CONTADO
	1997- 2011	80%	70%	10%
	2012-2015	40%	30%	10%
	2016-2019	20%	10%	10%

- Otorgar un descuento del 80% por concepto de Arbitrios Municipales a las personas naturales y un 70% a las personas jurídicas que adeuden de los años 1997 al 2011, por el pago del periodo.
- Otorgar un descuento del 40% por concepto de Arbitrios Municipales a las personas naturales y un 30% a las personas jurídicas que adeuden de los años 2012 al 2015, por el pago del periodo.
- Otorgar un descuento del 20% por concepto de Arbitrios Municipales a las personas naturales y un 10% a las personas jurídicas que adeuden de años 2016 al 2019, por el pago del periodo.
- Condonar 10% de los arbitrios municipales, 50% de los gastos administrativos y el 100% del interés moratorio de la deuda total del año 2020 a las personas naturales. Así como el 50% del interés total del año 2020 a personas jurídicas. Válido solo para el pago al contado del periodo en mención (P. Natural y Jurídica).

Municipalidad Provincial de Sechura
 VºBº SECRETARÍA GENERAL SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
 VºBº GERENCIA ASESORIA JURIDICA SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
 VºBº SUB GERENCIA RECAUDACION SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
 GERENCIA MUNICIPAL SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
 ALCALDIA SECHURA



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N°008-2020-MPS.

B) DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- a) Para las papeletas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2015, se pagará solo el 10% del monto total adeudado.
- b) Para las papeletas impuestas desde el 01 de Enero del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2019, se pagará solo el 30% del monto Total adeudado.
- c) Para las papeletas impuestas desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio del 2020, se pagará solo el 17% del monto total adeudado.
- d) Para aquellos vehículos internados del 01 de Marzo de 2020 hasta el 30 de Junio del 2020, podrán retirarlo con el único pago de S/. 20.00, por internamiento en el Depósito Vehicular previo pago de la papeleta motivo de internamiento de acuerdo con los criterios enunciados en los numerales A, B y C. Los vehículos internados por la PNP u otras Instituciones, podrán acogerse al beneficio si es que cuentan con la autorización de la autoridad correspondiente.
- e) En caso de las multas que hayan cumplido el plazo de Prescripción, previa solicitud del infractor o tercero civilmente responsable pagarán un derecho administrativo de 0.5% de la UIT (S/ 21.50).
- g) La multa para pagar no podrá ser menor a 1% de la UIT vigente (S/. 43.00).
- h) Si un Contribuyente con las deudas señaladas, quisiera acogerse o los beneficios señalados en el párrafo anterior del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria vigente, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante un Fedatario de la Municipalidad Provincial de Sechura, excepto en los que hubiera recaído la medida cautelar definitiva, así como aquellos deudores que tengan Procesos Judiciales en trámite con la Municipalidad.

No están considerados dentro de los alcances de los beneficios señalados en la presente propuesta, las infracciones de tránsito indicadas en el Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, en su Artículo N°336, inciso 1.1.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

El Programa de beneficios Tributarios y No Tributarios denominado "YO PAGO AL DÍA 2020", Tendrá una duración de 03 (tres) meses a partir del día siguiente de su publicación, con opción a ser prorrogable previa evaluación.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Contribuyente podrá tener dos fraccionamientos como máximo.
2. Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.
3. En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
4. En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva, serán tratadas como cobranza ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO.

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas se les notificará dándole un plazo en días para que se acerque a regularizar la deuda de lo contrario perderá el Beneficio después de cumplidos estos días.

ARTICULO SEXTO: CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PÉRDIDA DE BENEFICIO

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva resolución Gerencial que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.



Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...Continua Ordenanza Municipal N°008-2020-MPS.

ARTICULO SETIMO: RESOLUCION QUE RECONOCE LA CONDICION DE CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL.

Mediante Resolución de Gerencia de Rentas, se reconocerá a los Contribuyentes puntuales, los mismos que serán notificados en sus domicilios con el Descuento correspondiente por Bono Verde (10% en Arbitrios) Adicionales a cualquier otro Beneficio del año 2019.

ARTICULO OCTAVO: Dar cuenta al Pleno del Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Control Institucional y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

TERCERA: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Provincial de Sechura. En caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Rentas en vía de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

CUARTO: ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Comunicaciones efectúe la difusión por los diferentes medios de comunicación del contenido de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO: DISPONER que la presente norma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta su derogación expresa por parte de la Municipalidad

SETIMO: Facultar al Ing. Justo Eche Morales – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda complementar la Ordenanza sin cambiar el contenido, asimismo, prorrogar su plazo de Beneficio.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.